ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 08/2018

Contratación directa N° 08/18 "Renovación de licencia de equipo de seguridad perimetral (firewall)" ID Nº 341.039.

1. Introducción

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, se reúnen en la sala de reuniones de la Procuraduría General de la República los miembros del comité de evaluación, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado.

En este sentido, este comité se ha abocado a la elaboración del presente informe, con posterioridad al estudio de la oferta de la "contratación directa Nº 08/2018", de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar si se ajusta a los intereses de la Procuraduría General de la República.

2. Antecedentes

- El tipo de procedimiento utilizado es el de "contratación directa", conforme con la ley Nº 2.051/03 "de contrataciones públicas", artículo 16 inciso c).
- El pedido se realiza conforme con lo previsto en el PAC Nº 341.039, aprobado por resolución PGR Nº 92/2018.
- La resolución PGR Nº 105/2018, de fecha 04 de mayo de 2018, por la cual se aprueba la carta invitación y sus anexos para el presente llamado.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 1148/2018 por un monto de ₲ 7.000.000 (guaraníes siete millones), subgrupo de objeto de gasto 570 "Adquisición de activos intangibles", FF 10 para el ejercicio fiscal 2018.
- El llamado fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el día 10 de mayo de 2018.
- Para el presente llamado se estableció que el sistema de adjudicación es "por el total".
- Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas: Data Lab S.A.; Comtel S.A.; Diviserv S.A.; Netlogic S.R.L. y Olam S.R.L.
- Adenda 1, de fecha 11 de mayo de 2018, que modifica datos del anexo B y se prorroga la fecha de apertura.
- Adenda 2, de fecha 18 de mayo de 2018, que modifica datos del anexo C y se prorroga la fecha de apertura.

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

C. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Dirección de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

LIC. MARCO A. CASTAGNINO G.
Dirección de Tesorería
Procuraduría General de la República

- Los miembros del comité de evaluación han sido designados por resolución PGR Nº 29/2018, de fecha 30 de enero de 2018.

3. **Acto de apertura**

Se ha fijado como fecha de apertura de sobres el día 25 mayo de 2018 a las 09:15 horas. En el plazo fijado se presentó una oferta perteneciente a la firma Olam S.R.L. De conformidad a la **resolución DNCP Nº 805/09** y **Nº 522/15** el encargado de la UOC realizó una prórroga de apertura de ofertas según acta Nº 05/2018. En la adenda Nº 3 se fijó una nueva fecha de apertura, para el día 01 de junio de 2018 a las 09:15 horas.

Cumpliéndose el nuevo plazo fijado se realizó el acto de apertura de sobres, en la oficina de la Dirección de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, sita en la Avda. Mcal. López Nº 2311 c/ Venezuela, según acta Nº 08/2018, contando con la presentación de una (1) oferta perteneciente a la siguiente firma:

- Olam S.R.L. por un monto de ₲ 6.841.854.

4. **Verificación de documentos sustanciales:** Se deja constancia que:

- El oferente **Olam S.R.L.**, presenta formulario de carta oferta firmado por el representante foliado del 01 al 06; declaración jurada de mantenimiento de la oferta de conformidad al formulario Nº 4, por un monto de ₲ 345.000 (guaraníes trescientos cuarenta y cinco mil) ajustándose al 5% establecido; constancia del SIPE Nº 1498219 donde figura en estado activo: constitución o estatuto social y poder del representante; cédula de identidad, la declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y 20 de la Ley Nº 2.051/03.

En consecuencia, el comité de evaluación determina en primer lugar que la oferta presentada por la firma **Olam S.R.L.**, cumple con todos los requerimientos en la presentación de los documentos sustanciales. En segundo lugar se pasa a evaluar la oferta presentada por el oferente, a partir del cuadro comparativo de oferta.

5. **Cuadro comparativo de la oferta:** Detallado en el anexo Nº 1.

Del análisis del cuadro comparativo se observa que la firma **Olam S.R.L.** no presenta errores aritméticos en su respectiva lista de precios.

A fin de realizar la verificación de los precios según los criterios establecidos en la **resolución DNCP Nº 956/2016** y **1.173/2016**, se realiza un comparativo dentro del anexo 1 donde se resuelven los precios referenciales fijados en el PAC y se calculan las diferencias en porcentajes con los precios ofertados. De la verificación se ha determinado la oferta se

Abg. PABLO ROJAS PISTILLI
PROCURADOR DELEGADO

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión del Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. MARÍA JOSÉ GILL OJEDA
Mat. C.S.J. Nº 11.367
Procuradora Delegada
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete

LIC. MARCO A. CASTAGNINO G.
Dirección de Tesorería
Procuraduría General de la República

encuentra dentro del rango establecido en las mencionadas normativas, siendo inferior en 2% al precio referencial.

6. Análisis de la oferta

Se ha realizado la verificación de los documentos solicitados en el anexo E, sección I, III y V, por tratarse la firma **Olam S.R.L.** de una persona jurídica.

- **Evaluación de la capacidad legal y experiencia**

Documentos legales	Olam S.R.L.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	Activo SIPE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Activo SIPE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Activo SIPE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Activo SIPE
Copias de contratos, facturas de ventas y recepciones finales efectuados durante los periodos 2016 y 2017, tanto del sector público como del sector privado (formalizados en los periodos mencionados) que demuestren experiencia en la provisión de software.	Activo SIPE
Certificado de origen nacional, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.	No aplica
Certificado de capacitación del o los técnicos designados	**No presenta**

Según lo establecido en el art. 59º "Disconformidades, errores y omisiones" del decreto Nº 21.909/03, se ha solicitado mediante nota CE/PGR Nº 16/2018, de fecha 14 de junio de 2018, la presentación de la documentación faltante, detallada en la planilla precedente, al oferente **Olam S.R.L.**

En fecha 15 de junio del corriente, el oferente da contestación a la nota remitida por el comité vía correo electrónico, presentando los documentos solicitados. El resultado de la verificación se resume en el siguiente cuadro:

Documentos legales	Olam S.R.L.
Certificado de capacitación del o los técnicos designados	**Cumple**

- **Verificación conforme a la resolución DNCP Nº 849/2015**

El comité resuelve utilizar el sistema SINARH para dar cumplimiento a la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, debido a que la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, el otro

Abog. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.7...

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

LIC. MARCO A. CASTAGNINO G.
Dirección de Tesorería
Procuraduría General de la República

medio disponible, no arroja los datos al momento y demora días en tener la información a disposición.

Entre los documentos de la constitución de la sociedad, obtenemos la información que el oferente **Olam S.R.L.**, cuenta con cuatro directivos y/o representantes dentro de la empresa. Seguidamente procedimos a la verificación en el sistema SINARH, según se detalla en el siguiente cuadro:

Número de CI	Fuente	Resultado SINARH
1.244.591	Estatuto social	Baja en el 2009
187.024	Estatuto social	No registra datos
974.820	Estatuto social	No registra datos
922.944	Poder del representante	No registra datos
3.659.949	Poder del representante	No registra datos
3.774.438	Poder del representante	No registra datos
5.589.335	Poder del representante	No registra datos
2.994.990	Poder del representante	No registra datos

Debemos dejar expresa constancia de que algunos organismos y entidades del Estado no dan cumplimiento a la remisión de la información sobre los funcionarios permanentes y de los contratados, es decir, no reportan sus altas y bajas o en otros casos, no cargan los datos de los funcionarios en el sistema SINARH o en la base de datos de la SFP, como por ejemplo se da en el caso de las municipalidades, gobernaciones, binacionales y otros OEE. Así también, existen otras instituciones del Estado que han dado cumplimiento en la remisión de los datos, sin embargo los mismos podrían no estar actualizados a la fecha de nuestra verificación, por lo que la información emanada por dichos sistemas **no es absoluta**.

Por lo mencionado en el párrafo anterior, este comité deslinda cualquier responsabilidad, ante una eventual descalificación y/o aceptación de una oferta, a las resultas de los datos consignados en el sistema utilizado, en el cumplimiento de la **resolución DNCP Nº 849/2015**.

7. Justificación

Realizada la verificación de todos los documentos legales solicitados para el presente llamado, constatando además que la oferta de la firma **Olam S.R.L.** se ajusta a lo solicitado dentro del presupuesto, se considera prudente la recomendación de la adjudicación en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al artículo 2º de la **Resolución DNCP Nº 522/15** "Por la cual se deroga la resolución DNCP Nº 3416/2014" y se establecen nuevos criteritos en relación a la prórroga de los plazos por ausencia de ofertas", donde se dispone: *"Que en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, entidad o municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el*

Abog. PABLO ROJAS PICHIÑO
PROCURADOR DELEGADO

LIC. LAURA B. PAREDES MONTIEL
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad

ANTONIO JOSE AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete

LIC. MARCO A. CASTAGNINO G.
Dirección de Tesorería
Procuraduría General de la República

mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del artículo 34 de la Ley Nº 2.051/03".

8. Conclusión y recomendación

Por lo expuesto precedentemente y fundamentados en los criterios estipulados para la presente contratación de acuerdo a los principios de **economía y eficiencia** mencionados en el art. 4º Inc. "a" de la **Ley Nº 2.051/03** que establece *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"*, este comité sugiere la adjudicación por decisión de la máxima autoridad basado en el **artículo 34º** inciso **c)** de la Ley Nº 2.051/03 del llamado CD Nº N° 08/18 "Renovación de licencia de equipo de seguridad perimetral (firewall)" ID Nº 341.039, al oferente **Olam S.R.L.** por un monto **₲ 6.841.854 (guaraníes seis millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro)** IVA incluido, a ser imputado en el subgrupo de objeto de gasto 570 "Adquisición de activos intangibles", FF 10 para el ejercicio fiscal 2018.

Culminando las evaluaciones realizadas, el comité de evaluación eleva el presente informe a consideración del Ministro – Procurador General para su adjudicación mediante resolución de la máxima autoridad, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Abg. MARÍA JOSÉ GIL OJEDA
Mat. CSJ Nº 41.267
Procuradora Delegada
Procuraduría General de la República

LIC. MARCO A. CASTAGNINO G.
Dirección de Tesorería
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSE AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.724

Abg. [illegible] DONADO
Mat. [illegible] 25.143
Procuradora Delegada
Procuraduría General de la República

Anexo Nº 1 - Cuadro comparativo de la oferta y comparativo entre la oferta y el referencial

					Olam S.R.L.		Res. DNCP Nº 956/2016	
Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Cant.	Precio unitario	Precio total	Referencial	Diferencia %
1	43233004-9995	Licencia para Fortigate 60D	unidad	1	6.841.854	6.841.854	7.000.000	-2
						6.841.854		

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

LIC. MARCO A. CASTAGNINO G.
Dirección de Tesorería
Procuraduría General de la República

Mat. J.S.T. Nº 61.357
Procuradora Delegada
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUALA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.7..

Procuradora Delegada
Procuraduría General de la República